843

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520160073200.**

Téngase en cuenta que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., como cesionario de los derechos del acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., se notificó conforme los artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal y dentro del término de traslado guardó silencio.

Integrada la litis en debida forma, como fuera ordenado en la vista pública celebrada el día 08 de abril de 2019 (fls. 804 a 806), con el fin de continuar el trámite, el Despacho fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día 27 de enero / 21 a las 9 a.m.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb

260

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520170003900**

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día ***lunes18 de enero de 2021*** a las ***9:00 A.M.***

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

De otra parte, con relación a los múltiples memoriales allegado por el abogado DIEGO FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, en donde solicita se de impulso a las diligencias, este juzgador pone de presente al memorialista que la fijación de fechas para audiencias en el interior de los procesos a cargo de este Juzgado, se está realizando de conformidad con la agenda que se encontraba establecida antes de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura por razón de la pandemia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

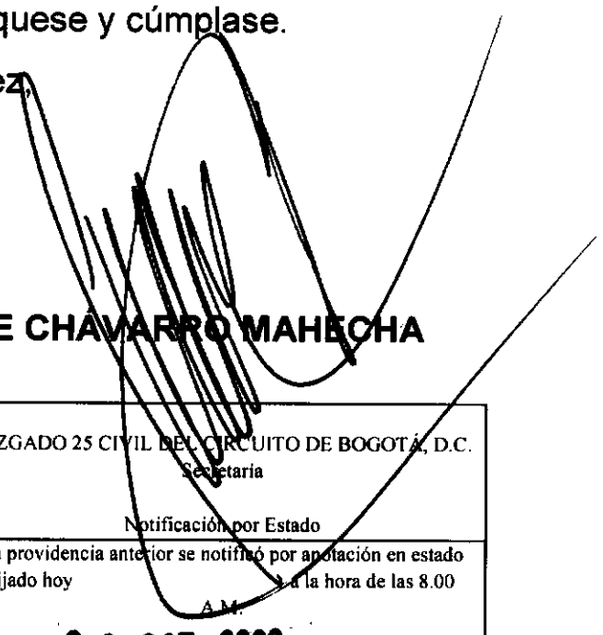

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

**Hmb**

277

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520170036400** .

Téngase por notificado al demandado ANDRES MAURICIO MANRIQUE, a través de Curador Ad-litem, quien contestó la demanda y sólo propuso la excepción genérica (fls. 271 a 273 C1).

Atendiendo la objeción realizada al juramento estimatorio (fls. 243 C.1), conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Estatuto Procesal, se corre traslado al extremo demandante de dicha manifestación, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy A.M. a la hora de las 8.00

26 OCT 2020

Secretario

hmb

215

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520170067800.**

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día 26 de enero de 2021 a las 9 a.m.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, así como el de los testigos decretados, debidamente actualizados.

Finalmente, téngase en cuenta que la parte pasiva, no realizó el pago de los honorarios que le fueran ordenados, a fin de llevarse a cabo el experticio decretado a su favor, conforme informe de títulos que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

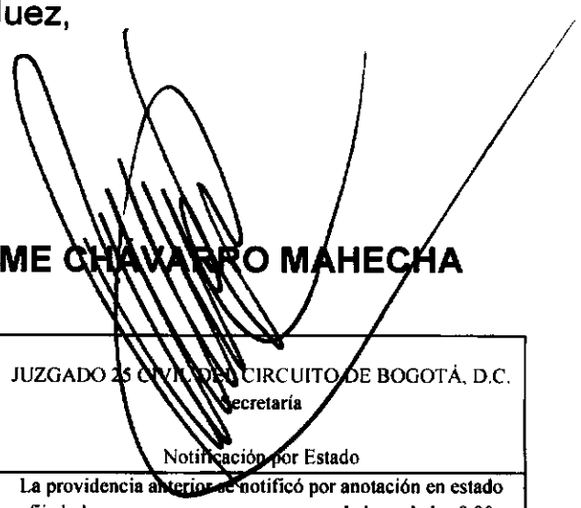

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb

168

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520170079400**

Como primera medida téngase en cuenta que la abogada IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN, dentro del término otorgado en el auto adiado 18 de marzo del año 2020, se mantuvo silente.

A fin de continuar el trámite, observada la publicación del emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda y que obra a folio 146, secretaría proceda a la inserción de este en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Adicionalmente a lo anterior, vistas las fotografías de fijación de la valla que milita a folios 150 a 152, por secretaría procédase a la inclusión de las mismas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Vencido el termino de que trata el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P., sin que hubiera comparecido nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, al abogado LUIS CARLOS GALINDO[1], razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de noviembre de 2017.

Al efecto, envíesele comunicación al correo electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (artículo 48 # 7° C. G. del P.).

[1] lcarlosgalindo@hotmail.com 3194322015

Notifíquese.

El Juez,

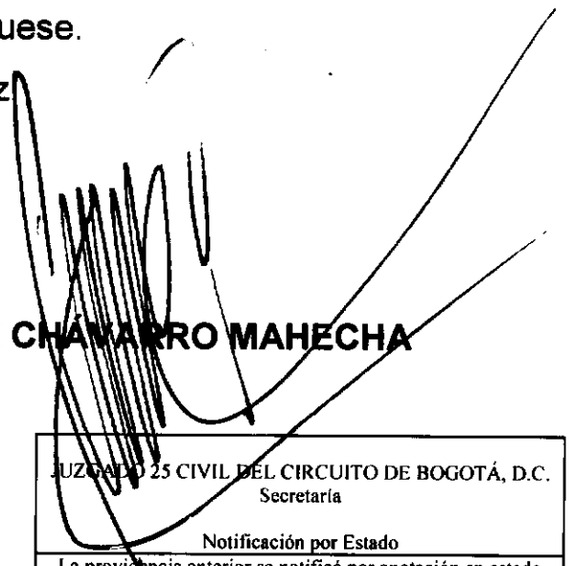

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

217

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520170083000**

Vista la solicitud que antecede, el Despacho niega la misma, en el entendido que la publicación del emplazamiento de la demandada, fue ordenado en auto de fecha 09 de diciembre de 2019 (fl. 195 C.1) y reiterado en decisión adiada 09 de marzo de 2020 (fl. 199), razón por la cual la parte actora debe proceder de conformidad y cumplir con la carga procesal que ya le fue impuesta, resaltando que la vigencia del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a los emplazamientos, se predica para aquellos que no se hayan ordenado conforme las previsiones del Código General del Proceso, puesto que la vigencia del referido Decreto no es retroactiva, sino hacia el futuro.

De otra parte, por ser procedente se reconoce personería jurídica a la abogada ANDREA TATIANA RICARDO AMAYA, como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos y conforme el poder obrante a folio 211 de la presente encuadernación.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

53

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520180002100**

Mediante auto de 01 de febrero de 2018, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de FRANK JOAQUIN NARANJO BEDOYA, contra ARIAS OSORIO LTDA., por concepto de tercer pago que el comprador incumplió conforme contrato de compraventa de automotor de fecha 16 de mayo de 2017; dicho proveído se le notificó a la ejecutada en consonancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término legal guardó silencio.

Así las cosas y dado que del documento base de la acción, se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 01 de febrero de 2018.

**SEGUNDO: DECRETAR** el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de $3'000.000. Liquídense.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

**QUINTO: REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

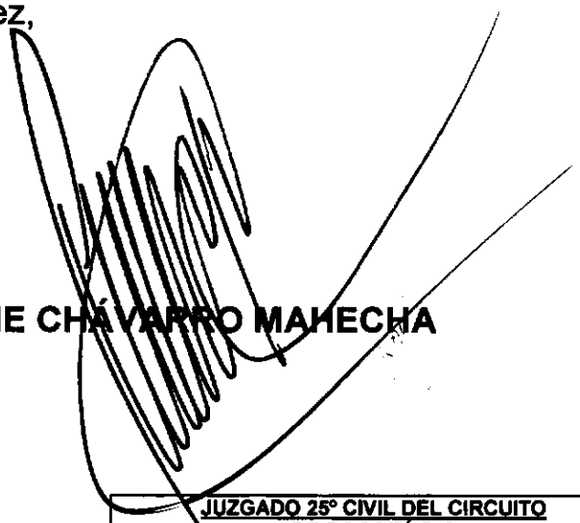

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO**
**DE BOGOTÁ D.C.**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 26 OCT 2020
La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Hmb

261

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180027000.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (fl. 246 C.1).

Finalmente, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado 09 de marzo de 2020 (fl. 244 C.1), con el fin que allí se continúe el trámite posterior a la sentencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

275

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180027300.**

Téngase en cuenta que la contestación de la demanda obrante a folios 273 a 274 realizada por el Curador Ad-litem; de otra parte, con el fin de continuar el trámite y por ser procedente, el Despacho fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día 21 de enero de 2021 a las 9:00 AM.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del

presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

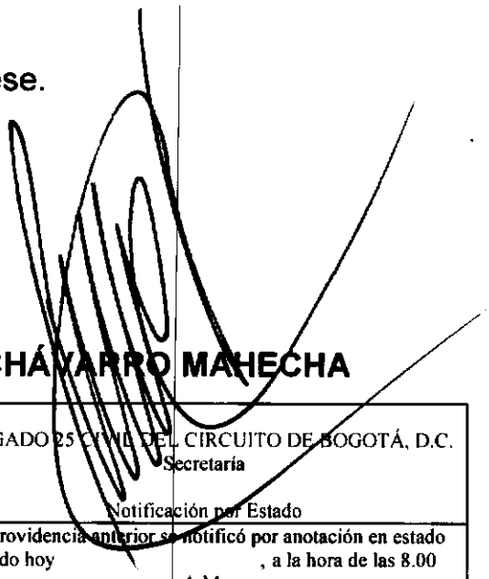

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

217

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180029200.**

Téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de la objeción al juramento estimatorio (fls. 209-210 C.1); no obstante lo anterior, el Despacho pone de presente al vocero judicial de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., que el artículo 206 del C. G. del P., no permite que la parte quien formula la objeción, realice una ampliación de sus objeciones, razón por la cual no se tiene en cuenta el escrito obrante a folios 211 a 216 del presente cuaderno, en el entendido que el auto de fecha 28 de enero de 2020 (fl. 208 C.1) y conforme a la norma en comento, se corrió traslado exclusivamente a favor del demandante, para que se pronunciara.

De otra parte, con el fin de continuar el trámite, por ser procedente el Despacho fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día ***martes 19 de enero de 2021*** a las ***9:00 A.M.***

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

(ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

248

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180058500**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por notificada por aviso a la demandada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99, a partir del día 02 de marzo de 2020 (fl. 242 C.1), día hábil siguiente a la fecha de entrega del referido aviso, persona jurídica que dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Ahora bien, frente a la solicitud de emplazamiento de la demandada indicada en el párrafo anterior, como quiera que la misma se tuvo por notificada por aviso, su emplazamiento es improcedente.

Ahora bien, como quiera que la parte actora no ha integrado el contradictorio, se requiere al demandante para que notifique al demandado NELSON HERNANDO CASTAÑEDA LEÓN, en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción (numeral 1° artículo 317 ib.)

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

2 6 OCT 2020

Secretario

hmb

63

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190007600**

Vencido el termino de que trata el inciso el artículo 108 del C. G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curadora Ad-Litem de la sociedad demandada, a la abogada ANDREA SIERRA VELOZA[1], razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2019.

Al efecto, envíesele comunicación al correo electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (artículo 48 # 7° C. G. del P.).

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario - - -

hmb

[1] landreasierra.abogada@gmail.com 3003234423

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO** 829

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190038200** .

Integrado el contradictorio en debida forma, de las objeciones realizadas al juramento estimatorio (fls. 307 a 309 C.1 y 784 a 787 C. 1 A), conforme lo normado en el inciso 2° del artículo 206 del Estatuto Procesal, se corre traslado al extremo demandante de dichas manifestaciones, por el termino de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb

57

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190038200** .

Téngase en cuenta que la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se notificó de forma personal por intermedio de apoderado judicial, quien dentro del término de traslado de la demanda y del llamamiento se mantuvo silente.

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado ORLANDO AMAYA OLARTE, como apoderado judicial de la llamada en garantía, conforme certificado de existencia y representación legal (reverso fl. 37 C.3).

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

44

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190038200** .

Téngase en cuenta que la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se notificó de forma personal por intermedio de apoderado judicial, quien dentro del término de traslado de la demanda y del llamamiento se mantuvo silente.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

99

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520190048000**

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el día 25 enero /21 a las 9a.m.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

34

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190066000**

Vista la solicitud de copias de antecede, a costa y favor de la parte solicitante, expídanse las copias digitales deprecadas.

Notifíquese.

El Juez

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy \ , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO** 58

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190070500.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corríjase el auto de fecha 17 de julio de 2020 (fl. 57 C.2), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandados es LUIS ALONSO SANTAMARÍA VILLAMIL y no como se dijo en el aparte del proveído en comento.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

51

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190070500.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corríjase el auto de fecha 02 de diciembre de 2019 (fl. 33 C.1), en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es LUIS ALONSO SANTAMARÍA VILLAMIL y no como se dijo en el aparte del proveído en comento.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

Notifíquese el presente auto con relación al ejecutado LUIS ALONSO SANTAMARÍA VILLAMIL por estado, y en lo que respecta a la demandada YINA YOLIMA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, notifíquese de forma personal junto con la orden de pago primigenia, de forma personal a la parte ejecutada, conforme lo normado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb

560

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520190072500.**

Visto el informe secretarial que antecede, como primer medida, el Despacho advierte que los auto son susceptibles de aclaración, en tanto contengan conceptos o frases que ofrezcan duda; examinada la providencia respecto de la cual se pide su aclaración, se observa que no se subsume en ninguno de los supuestos de hecho del artículo 285 del C. G. del P., por lo que dicha decisión se encuentra en consonancia con un todo por lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en auto de fecha 05 de septiembre de 2019, por lo tanto se niega la solicitud de aclaración elevada.

De otra parte, por ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada MARÍA DEL PILAR GALVIS SEGURA, como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., para los efectos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb

62

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 23 OCT 2020.

Radicado. **11001310302520190077000.**

Visto el informe secretarial que antecede, como primera medida el Despacho no tiene en cuenta los correos de notificación de la parte demandada que fueran allegados por el extremo actor, téngase en cuenta que no se indicó en el correo ninguna información al destinatario respecto del presente proceso, ni mucho menos desde cuando se entendía surtida la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior deberá procederse nuevamente a dicha notificación en debida forma, bajo tal supuesto, no se puede dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme fuera peticionado por la parte demandante.

De otra parte, frente a las respuestas recibidas respecto de las medidas comunicadas, secretaría proceda su remisión a favor del extremo actor, al buzón de notificaciones electrónicas de este.

Finalmente, obre en autos la comunicación proveniente de la DIAN y que milita a folios 60 del presente cuaderno.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

hmb

6

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190081600**

Téngase en cuenta que el ejecutado MAURICIO BELTRÁN ÁLVERZ, dentro del traslado de la demanda, se mantuvo silente.

Integrado el contradictorio, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte actora de la contestación obrante a folios 2 a 4 de la presente encuadernación, por el termino de diez (10) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretaria

112

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520200004000.**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado, dentro del término de traslado de la demanda se mantuvo silente.

Con el fin de continuar el trámite, se requiere a la parte actora a fin que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite la inscripción del embargo del bien dado en garantía hipotecaria, so pena de tener por desistida la acción (#1° art. 317 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No
Hoy
La Sria. 26 OCT 2020
KATHERINE STEPANIAN LAMY

Emb

145

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520200005400**

Como primera medida, se tiene en cuenta los remanentes solicitados por el Juzgado 20° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Por secretaría, líbrense el respectivo oficio, comunicando lo aquí decidido al estrado judicial en mención.

Conforme la anterior determinación, se requiere a la parte actora, a fin que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, indique si se mantiene o no en su solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

En firme este proveído, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
26 OCT 2020
Secretario

hmb

29

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520200012200**

Subsanada en debida forma y habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real en contra de ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROTECCIÓN EDUCATIVA – VIVIENDA Y CRÉDITO SOCIAL-CONSTRUIR BIENESTAR, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de MAURICIO ALBERTO ORTÍZ PINEDA, las siguientes sumas de dinero, así:

**$120.000.000,00,** moneda legal, correspondiente al capital insoluto del pagaré base de la acción, más los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor del capital enunciado, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Notifíquese este auto conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por Secretaría, ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE NAVAS ARIAS, como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

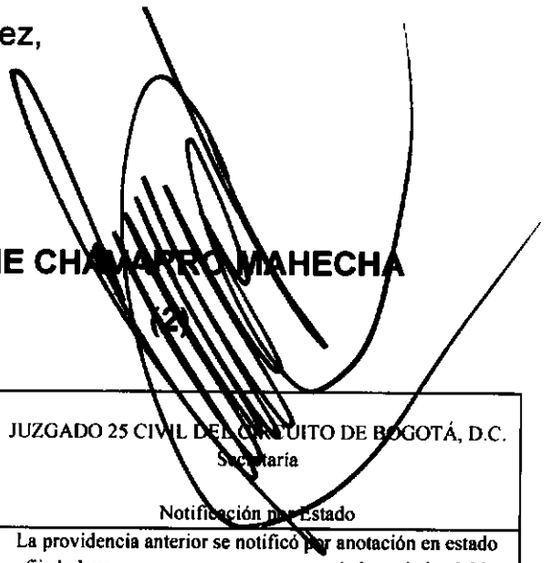

**JAIME CHAMPRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

2

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001310302520200012200**

Previo a pronunciarse de las medidas cautelares peticionadas, el Despacho, requiere al extremo actor a fin que aclare su solicitud en el sentido de indicar expresamente las entidades a las cuales se debe oficiar, para así cumplir lo ordenado en el inciso final del artículo 83 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

172

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520200012400**

Subsanada en debida forma y por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL promovida por MARTA OBDULIA GARCIA DE ACERO y EVELYN TATIANA VALERO OSORIO contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de VEINTE (20) DÍAS.

Notifíquese conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Se reconoce personería jurídica a la abogada RUTH LILIANA NÁJHAR HURTADO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretaria

78

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520200013400**

Atendiendo lo informado por la secretaria del Despacho, se establece que la parte actora no cumplió con la carga procesal de subsanar la demanda, razón por la cual y con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, formulada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra DIEGO ALEJANDRO BURITICÁ CIFUENTES.

Por lo anterior, secretaría y sin necesidad de desglose entréguense los documentos base de la acción mediante la remisión de los mismos por correo electrónico al vocero judicial de la parte actora, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretaria

hmb

260

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte,

**Radicado.** 11001310302520200013600

Recibida la presente reforma de la demanda, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

**1.** Dirija la presente acción adicionalmente contra las personas indeterminadas, téngase en cuenta que la misma sólo se formuló contra los herederos determinados e indeterminados de ISABEL GAVIRIA DE REID, conforme se establece del acápite denominado "II. DEMANDADO".

**2.** Adósese nuevo poder dirigido a este estrado judicial, en donde expresamente quede consignado que la demanda a parte de estar dirigida contra las personas indeterminadas, se formula contra herederos determinados e indeterminados de ISABEL GAVIRIA DE REID , puesto que en el allegado con la demanda no se hace tal claridad, téngase en cuenta que: *"... En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados."* (inciso 1° artículo 74 C. G. del P.).

**3.** El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretaria

hmb

301

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520200027600.**

Visto el informe secretarial que antecede, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de octubre de 2020 (fl. 294) con el fin de continuar el trámite, el Despacho fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., para el día ***jueves 26 de noviembre de 2020*** a las ***2:30 P.M.***.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado. **11001400305320190003701.**

Atendiendo que la audiencia fijada con anterioridad no se pudo llevar a cabo con ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho fija como nueva fecha llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el inciso 2° numeral 5° del artículo 327 del C. G. del P., para el día 25 de enero / 2021 a las 2:30 p.m.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usarán para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1 u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

26 OCT 2020

Secretario

Hmb